CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES)

CONTRATO Nº 07/2020

CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VEHICULOS", CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2020 – ID N° 388.050, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A. CON RUC: 80002091-0.

Entre el **Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)**, domiciliada en Cerro Cora Nº 1038 entre EEUU y Brasil, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, el **Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira,** con Cédula de Identidad Civil N° 993.436, denominada en adelante **el CONES**, por una parte, y por la otra la firma **Aseguradora Paraguaya S.A.E.C.A.** con **RUC N°: 80002091-0**, domiciliado en Avenida Boggiani N° 5848 de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Abg. Sr. Francisco José Ignacio Agüilera Santamans**, con Cédula de Identidad Civil N° 364.799, denominada en adelante el **ASEGURADOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO DE VEHICULOS DEL CONES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto la adquisición de seguro de vehículos para el **CONES**, a cargo y riesgo del **ASEGURADOR** de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la Carta de Invitación respectiva y a las disposiciones de este Contrato; y establecer los demás derechos y obligaciones de **LAS PARTES**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
f) La póliza a ser emitida por la aseguradora

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 388.050.----------

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
CONES
Ley Nº 4995/13

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa (CD) N° 04/2020, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo Nacional de Educación Superior*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, Resolución CE - CONES N° 65/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Seguro de vehículo Station Wagon.	Great Wall M4	*China*	*Mes*	*12*	*250.000*	*3.000.000*
2	2	Seguro de Camioneta doble cabina 4 x 2 Wingle Great Wall	Great Wall	*China*	*Mes*	*12*	*250.000*	*3.000.000*
TOTAL : Guaraníes Seis millones.----------								**6.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de G.6000.000 (Guaraníes Seis millones).

El Asegurador se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El CONES se compromete a pagar al Asegurador como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. --

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la **Dirección de Administración y Finanzas**. ----------

08. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley N° 4995/13

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES

9. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación. ----------

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación. ----------

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día **dieciséis** del mes diciembre del año dos mil veinte. ----------

Por el CONES: .....

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente – CONES
C.I. N°: 993.436

Abg. Francisco Agüilera S.
Presidente
ASEPASA

Por el Asegurador: .....

Abg. Francisco José Ignacio Agüilera Santamans
Representante Legal – ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A
C.I. N°: 364.799